

Política de cumplimiento

Proveedores y distribuidores

del grupo HUESKER

(versión de 2014)

Preámbulo

El grupo HUESKER cuenta con una cultura empresarial en la que el cumplimiento de los principios de la ética económica y de la legislación vigente representa un objetivo empresarial esencial y da forma a la actividad empresarial de HUESKER (cumplimiento).

HUESKER espera que sus socios contractuales se comprometan y que entiendan estos objetivos empresariales de la misma manera, especialmente en relación con sus actividades comerciales con HUESKER.

Para la implementación práctica de estos principios, HUESKER ha desarrollado la presente política de cumplimiento, que se aplica plenamente en relación con sus socios contractuales, sobre todo en lo que concierne a los proveedores y los distribuidores.

Esta política de cumplimiento tiene como objetivo fomentar las actividades comerciales del grupo HUESKER y de sus socios contractuales a través de un comercio éticamente correcto y conforme a las leyes nacionales e internacionales aplicables en cada caso, así como evitar las infracciones de estos principios.

Este preámbulo forma parte de esta política de cumplimiento.

I. Disposiciones generales

1. Valores fundamentales

Los valores fundamentales inamovibles de HUESKER en el marco de su actividad comercial son:

- El cumplimiento con la legislación vigente y con los principios de la ética económica, tanto a nivel nacional como internacional, en el marco de cualquier actividad comercial.
- Una cooperación justa a todos los niveles de la actividad comercial y la exclusión de conflictos de intereses.
- El respeto de los derechos humanos, en particular la protección contra la discriminación y la adhesión a los principios éticos del mundo laboral (prohibición del trabajo infantil).

- La prevención de cualquier posibilidad de sospecha/de acto de corrupción, de aprovechamiento de la posición o del cargo, de otorgamiento de beneficios o de fraude, contra funcionarios públicos (nacionales o extranjeros) o socios comerciales de un socio contractual de HUESKER o del propio HUESKER.
- La prevención de cualquier sospecha/acto de lavado de dinero.
- El mantenimiento de la confidencialidad y la protección de datos, en particular, en relación con HUESKER, así como un comportamiento ético y legal en las redes sociales y el cumplimiento de los principios de la seguridad informática.
- El cumplimiento de la legislación antimonopolio y el derecho de competencia nacional e internacional.
- El cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales de una contabilidad conforme a las normas y de la legislación fiscal aplicable.
- El cumplimiento de las normas medioambientales para la sostenibilidad y la protección de la salud, especialmente en cuanto al desarrollo de productos.
- El cumplimiento de las reglas fundamentales de seguridad del producto.

2. Declaración de compromiso

Los socios contractuales se comprometen con el grupo HUESKER, en el marco de sus actividades para HUESKER y a tener siempre en cuenta, además, los valores fundamentales de HUESKER, las reglas de la ética empresarial y las leyes vigentes, y a garantizar su cumplimiento en su área de negocios y en el trato con sus socios comerciales.

3. Trato de posibles infracciones de la ley en el pasado

Las posibles infracciones legales por parte del socio contractual en el marco de una actividad previa, incluso si fue para HUESKER, que sean anteriores a la aprobación de esta política de cumplimiento y que puedan tener repercusiones en el presente o en el futuro en forma de desventajas legales o económicas para HUESKER, a nivel nacional o internacional, especialmente mediante la introducción de medidas reglamentarias contra HUESKER, serán reveladas a HUESKER por parte del socio contractual sin que HUESKER tenga que solicitarlo. En tal caso, HUESKER y el socio contractual trabajarán en una solución común para evitar desventajas legales, actuales o futuras, para HUESKER y el socio contractual a causa de infracciones legales en el pasado. Si un socio contractual diera a conocer este tipo de infracciones ocurridas en el pasado, HUESKER garantizará que la relación contractual con el socio contractual no finalizará a causa de este tipo de infracciones, a no ser que el socio contractual haya infringido la legislación penal.

Siempre y cuando el socio contractual haya cometido tales infracciones de la ley, actos u omisiones contrarios a los principios de la ética económica que puedan indicar infracciones legales, éste garantizará a HUESKER que se abstendrá de volver a cometerlos en el futuro.

4. Información

El socio contractual se compromete ante HUESKER a informar inmediatamente y por escrito al Comité de Cumplimiento de HUESKER acerca de cada infracción de las reglas de la ética empresarial y de las leyes vigentes que tenga lugar en su área de negocios, en especial sobre la introducción de medidas reglamentarias contra el socio contractual en su área de negocios, incluso si se trata de infracciones legales por parte de socios comerciales del

socio contractual en el marco de las actividades del socio contractual para con HUESKER. El desconocimiento negligente grave de tales infracciones legales por parte del socio contractual

de HUESKER es equivalente a no haber informado acerca de dichas infracciones legales o de las medidas reglamentarias introducidas en relación con HUESKER. Las infracciones por parte del socio contractual de este deber de información pueden dar derecho a HUESKER de finalizar las relaciones contractuales con el socio contractual de forma extraordinaria.

5. Confidencialidad

HUESKER asegura al socio contractual que será tratado de forma confidencial al aplicar esta política de cumplimiento a las infracciones puestas en conocimiento contra los principios de la ética empresarial o de la respectiva ley vigente en el área de negocios del socio contractual, siempre que HUESKER no se vea impedida por normas legales o éticas correspondientes.

6. Gestión de Conflictos

HUESKER desarrolla sus actividades comerciales a nivel internacional. Las regulaciones éticas y legales están sujetas a las condiciones locales o nacionales en todo el mundo. Con frecuencia existen diferencias entre las leyes y las prácticas comerciales de los distintos países. Los socios contractuales de HUESKER que no sepan cómo pueden o deben comportarse en el contexto de la legislación regional, nacional e internacional y de las prácticas comerciales en el marco de su relación contractual con HUESKER, pueden consultar a este respecto con el Comité de Cumplimiento establecido por HUESKER y –también en forma individual– de forma conjunta con HUESKER pueden resolver una conducta concreta con el fin de evitar posibles infracciones de los principios éticos o de la legislación nacional o internacional existente. Esto también será aplicable cuando tengan lugar conflictos de intereses del socio contractual o de sus empleados en relación con HUESKER.

7 Ley aplicable

Esta política de cumplimiento se rige por las leyes de la República Federal de Alemania. Este convenio sobre la ley aplicable es válido incluso si la relación contractual específica de HUESKER para con el socio contractual debiera estar sujeta a cualquier otra jurisdicción.

II. Disposiciones especiales

1. Lucha contra la corrupción

La parte contratante ha sido informada de que:

- Los sobornos o el otorgamiento de beneficios a funcionarios públicos nacionales e internacionales constituyen un delito penal según el derecho penal alemán (Código Penal alemán) e internacional (Ley antisobornos de la UE, Ley antisobornos internacional).

- Un soborno en el tráfico comercial por parte de un empleado o de un encargado de una operación comercial en Alemania es un delito, incluso si la acción se comete en el extranjero (§ 299 del Código Penal alemán).

- La indicación de «prácticas habituales», sobre todo en países extranjeros, no representa un supuesto de exculpación, ni excluye de la responsabilidad penal por el soborno o el beneficio.

Los pagos corruptos, los beneficios o ejercer influencia sobre las decisiones de terceros nunca pueden ser la base de una relación comercial con HUESKER.

El socio contractual garantiza que no ofrecerá, prometerá o concederá, en particular a titulares de cargos públicos, a miembros del gobierno o de partidos políticos, así como a otros responsables públicos o privados, ni tampoco a otros socios comerciales, empleados de los socios comerciales u otro tipo de personas relacionadas con los socios de comerciales, ya sea directa o indirectamente, pagos, donaciones, regalos u otras ventajas financieras ilegales, en especial, no lo hará con el fin de influenciar sobre su capacidad de toma de decisiones o conseguir favores injustos para sí o para HUESKER. El socio contractual de HUESKER garantiza que no prometerá ni concederá pagos, donaciones, regalos u otros beneficios financieros a empleados o representantes de HUESKER.

La entrega de regalos o el pago de los gastos de hospedaje que sean socialmente habituales en la respectiva área de negocios y que no representen una infracción del derecho penal alemán o extranjero, o que no contradigan sus valores y las nociones tradicionales de hospitalidad, serán permisibles si no puede esperarse razonablemente que éstas representen beneficios legalmente cuestionables a nivel regional, nacional o internacional o que conduzcan a una sensación de obligación para el beneficiario.

Siempre y cuando el socio contractual de HUESKER inicie transacciones comerciales o actúe como mediador (como proveedor) para HUESKER, directa o indirectamente, rechazará las donaciones ofrecidas por parte de terceros a él, a personas cercanas o a empleados que puedan levantar sospechas de corrupción o de aceptación de beneficios. El socio contractual informará por escrito al Comité de Cumplimiento de HUESKER acerca de dicho incidente.

El socio contractual de HUESKER se informará continuamente acerca de las prescripciones nacionales e internacionales aplicables relativas a la corrupción y se asegurará de su conocimiento y cumplimiento en sus áreas de negocios.

El socio contractual de HUESKER está en conocimiento de que las infracciones de la ley o la sospecha fundada de tales infracciones de las leyes nacionales e internacionales anticorrupción son incompatibles con los valores fundamentales de HUESKER y el incumplimiento de las leyes anticorrupción por parte del socio contractual faculta a HUESKER a terminar inmediatamente la relación contractual y a reclamar la devolución de los pagos efectuados por adelantado al socio contractual, e incluso a ejercer el derecho de indemnización por daños y perjuicios contra el socio contractual.

2. Lucha contra el lavado de dinero

El delito de lavado de dinero es perseguido a nivel nacional e internacional. Este delito incluye la transferencia de dinero o de otras ventajas de valor monetario al sistema financiero legítimo que provengan de actividades ilegales con el fin de conferir al dinero o a los beneficios de valor monetario una apariencia de legalidad. En el lavado de dinero se incluye el encubrimiento del origen mediante actividades ilegales o incluso legales para la

obtención de dinero y beneficios de valor monetario y, a saber, incluso si esto sucede solamente en beneficio de los socios comerciales (terceros) del socio contractual de HUESKER. El lavado de dinero se persigue penalmente tanto a nivel nacional como internacional, también en Alemania, cuando se produce el proceso de lavado de dinero

exclusivamente en el extranjero y el delito está castigado con una pena en el lugar de los hechos en el extranjero (art. 261 del Código Penal alemán).

HUESKER apoya la lucha contra el lavado de dinero, tanto a nivel nacional como internacional. El socio contractual desarrollará estrategias efectivas para combatir el lavado de dinero en su área de negocios, en particular, organizando un sistema de vigilancia que contrarreste el posible abuso de su empresa para realizar el blanqueo de capitales penalizado legalmente.

3. Protección de datos y seguridad informática

Los datos de carácter personal están principalmente a disposición de las personas físicas o de las empresas a las que estos pertenecen. HUESKER respeta la protección de datos.

El socio contractual de HUESKER trabajará en su área de negocios para que se respeten las normas nacionales e internacionales de protección de datos y se garantice un alto grado de confidencialidad en las comunicaciones electrónicas, incluso si las redes sociales se utilizan como medio de comunicación en el contexto de la relación contractual con HUESKER.

El socio contractual de HUESKER garantizará en su área de negocios que sus instalaciones y sistemas informáticos solo se utilizan para fines comerciales legítimos, especialmente en la medida en que se refiere a las relaciones contractuales con HUESKER, sus empleados y sus socios comerciales. El socio contractual de HUESKER protegerá sus sistemas informáticos contra el acceso no autorizado por parte de terceros («hackers») a través de la utilización de sistemas de seguridad actuales («firewalls»).

El socio contractual tratará la información comercial confidencial de HUESKER de forma confidencial y garantizará el cumplimiento de la confidencialidad de dicha información en su área de negocios, dado el caso, a través de la utilización de técnicas de cifrado adecuadas.

4. Protección del medio ambiente y sostenibilidad

El grupo HUESKER es consciente de su responsabilidad social y ecológica. HUESKER se compromete con los principios de la sostenibilidad ecológica.

El socio contractual de HUESKER implementará además estos objetivos en el marco de su área de negocios y conducirá sus negocios de tal forma que, especialmente en el marco de sus actividades contractuales para HUESKER, se atenga y cumpla con todos los requisitos regionales, nacionales e internacionales de protección del medio ambiente y con las normativas de salud y seguridad pertinentes. El socio contractual notificará inmediatamente a HUESKER por escrito acerca de las desviaciones reales o supuestas de estas normativas y directrices.

5. Legislación antimonopolio, derecho de competencia y propiedad intelectual

La legislación antimonopolio y el derecho de competencia prohíben los actos o contratos que den lugar de forma injusta o inmoral a restricciones sobre la competencia. Entre estos se entienden especialmente los acuerdos particulares entre competidores en los que, de forma

exclusiva, se establecen o controlan los precios o se dividen o manipulan a través de los mercados y territorios entre competidores, sin que ello esté legalmente permitido.

HUESKER está comprometida con una competencia leal a nivel mundial. En su área de negocios, el socio contractual de HUESKER no acordará especialmente ofertas y precios incrementados artificialmente u otras condiciones con sus socios comerciales, sus representantes o terceros (proveedores), con el fin de obtener beneficios económicos para sí mismo o para terceros, o para causar desventajas económicas a terceros. El socio contractual de HUESKER evitará una falsa apariencia de competencia legítima dentro de su sector.

El socio contractual de HUESKER se informará regularmente y de forma exhaustiva acerca de las restricciones y prohibiciones comerciales internacionales en el contexto de sus actividades, en particular, en relación con HUESKER.

6. Cumplimiento de las normativas fiscales

HUESKER desarrolla sus actividades comerciales a nivel internacional. La actividad de HUESKER está sujeta a la supervisión de las diferentes autoridades fiscales (nacionales). Siempre que el socio contractual de HUESKER esté trabajando para HUESKER, deberá asegurarse de que a partir de su trabajo para HUESKER no incurre en una infracción de las normativas fiscales obligatorias, ni locales ni internacionales, siempre que esto quede en el ámbito de influencia del socio contractual de HUESKER.

7. Derechos humanos y discriminación

HUESKER respeta el derecho general de la personalidad de cada individuo.

HUESKER rechaza toda forma de discriminación contra las personas por razones de sexo, origen, color de la piel, edad, religión, opiniones políticas u orientación sexual. HUESKER también condena toda forma de explotación económica o física de las personas, en particular, la remuneración que esté muy por debajo de las condiciones regionales y nacionales, en forma de trabajo infantil o de condiciones de trabajo inhumanas.

El socio contractual deberá informar acerca de los objetivos de HUESKER sobre derechos humanos y contra la discriminación. Él se compromete a salvaguardar los derechos generales de la personalidad y a excluir la discriminación en su área de negocios; a su vez, el socio comercial de HUESKER no establecerá relación comercial alguna con aquellas personas, empresas o instituciones en las que no se garantice el respeto por la dignidad humana, los derechos de la personalidad en general, los preceptos antidiscriminación y las condiciones de trabajo decentes, en particular, siempre que el socio contractual dependa, directa o indirectamente, de entregas o servicios de terceros en el marco de sus actividades para HUESKER (proveedores).

8. Seguridad de los productos

El socio contractual de HUESKER solo pondrá en circulación productos que cumplan con la normativa vigente legal y pública relativa a la seguridad del producto, a nivel nacional e internacional, incluyendo la Ley de Seguridad del Producto (responsabilidad de los productos). Se contará con un sistema de supervisión en su área de negocios que garantice de forma

periódica la seguridad de los productos y la prevención de daños a personas o bienes a través de sus productos. El socio contractual de HUESKER reconoce su obligación de supervisar los productos tanto en relación con HUESKER como en relación con el mercado.

En los casos de responsabilidad de productos, el socio contractual notificará inmediatamente y por escrito al Comité de Cumplimiento de HUESKER, siempre que tales casos afecten a relaciones contractuales y de suministro del socio contractual con HUESKER directa o indirectamente.